Firmado digitalmente por JORGES CARRILLO Karina Nohelia FAU 20546537782 soft
Cargo: Ejecutivo(A) De Administracion(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.03.2025 12:28:07 -05:00

San Isidro, 26 de Marzo del 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° 000461-2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:
El Memorando n.° 142-2025-MIDIS/PNCM-UC de fecha 25 de marzo de 2025, de la Unidad de Comunicaciones, el Memorando n.° 1094-2025-MIDIS/PNCM-UA de fecha 25 de marzo de 2025, de la Unidad de Administración y el Informe n.°000872-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, a través de la Resolución Directoral n° 15-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva n.° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la acotada Directiva señala que para el caso de los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que. el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales que ofrece un bien mueble en donación. Asimismo, el numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Directiva establece que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo, entre otros, que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o

Firmado digitalmente por PEÑA CERON Aldo Jesus FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 11:05:26 -05:00

Firmado digitalmente por ARIAS ISLA Cesar Agusto FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 10:32:24 -05:00

Firmado digitalmente por CERRON MEZA Rossana Elvia FAU 20546537782 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2025 10:27:27 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QA2ZGVY**

al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, mediante el Memorando n.° 142-2025-MIDIS/PNCM-UC sustentado en el Informe n.° 10-2025-MIDIS/PNCM-UC-MMB, ambos de fecha 25 de marzo de 2025, la Unidad de Comunicaciones informa que mediante Carta n.º E001-2025 de fecha 19 de febrero de 2025 Aporta Desarrollo Sostenible Asociación Civil manifiesta su voluntad de donar 250 polos running para ser entregados a los participantes del evento "Carrera por la Primera Infancia 10K" a realizarse el 30 de marzo de 2025, valorizados en S/ 6,195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, conforme a las especificaciones técnicas remitidas con Carta n.° 39-2025-MIDIS/PNCM-DE del 27 de enero de 2025, por lo que solicita se emita el acto de aceptación de la donación;

Que, mediante el Informe n.º 1169-2025-MIDIS/PNCM-UA-CASG de fecha 25 de marzo de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales señala, entre otros, lo siguiente:

i) **APORTA DESARROLLO SOSTENIBLE ASOCIACIÓN CIVIL,** debidamente representado por su Director General, Ivo Saona Tamayo identificado, realizará la donación de 250 polos running valorizados en S/ 6,195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), incluye IGV, los cuales poseen las siguientes características:

DESCRIPCION DE LOS BIENES

N°	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO Sin IGV	PRECIO UNITARIO Con IGV	VALOR ESTIMADO TOTAL
1	250	Polos running	S/ 21.00	S/ 24.78	S/ 6,195.00

- Material: Tela deportiva de running Premium
- Spandex Medio
- Acabados: ajuste clásico, cuello redondo
- 100% poliéster
- Transpirable
- Logos y elementos sublimados (debidamente detallados en el Anexo n.° 03 del INFORME 000008-2025-UC-MMB - MONTES BENITES MIGUEL ANGEL)
- El polo tiene una trama hexagonal (subir al análisis)

ii) Los bienes materia de la donación serán recibido en la Sede Central del Programa Nacional Cuna Más, a fin de cumplir con los procedimientos de transparencia.

iii) El acto de donación no es un acto jurídico que involucre el uso de fondos públicos, por lo tanto, no se encuentra comprendido en la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es a título gratuito en consecuencia debería tramitarse por la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento, por lo que corresponde observar la Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y modificatorias.

iv) La Cuarta Disposición Complementaria Final de la acotada Directiva señala que la gestión de bienes muebles no patrimoniales se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva.

v) Se cumple con los requisitos establecidos en los numerales 9.1 y 9.3 de la referida Directiva, por lo que opina sobre la procedencia de la aceptación de la donación de los 250 polos running valorizados en S/ 6,195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante el Informe n.° 000872-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta jurídicamente viable la aceptación de la donación de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QA2ZGVY**

250 polos running valorizados en S/ 6,195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, a fin de ser distribuidos entre los participantes de la "Carrera por la Primera Infancia 10K";

Que, mediante el literal h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n° 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aceptar la donación de bienes provenientes de personas naturales o jurídicas conforme a los límites establecidos por la ley de la materia;

Con el visado de la Unidad de Comunicaciones, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más, la Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, la Directiva n.° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral n.° 015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de 250 polos running valorizados en S/ 6,195.00 (Seis mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, realizada por APORTA DESARROLLO SOSTENIBLE ASOCIACIÓN CIVIL.

Artículo 2.- DISPONER la suscripción del ACTA de ENTREGA Y RECEPCIÓN previa conformidad de la Unidad de Comunicaciones.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a APORTA DESARROLLO SOSTENIBLE ASOCIACIÓN CIVIL.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KARINA NOHELIA JORGES CARRILLO
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN (e)
Programa Nacional Cuna Más

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QA2ZGVY**